

Datos del Expediente

Carátula: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GONZALEZ WALTER ROBERTO Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 03/09/2015

N° de Receptoría: SI - 28777 - 2015

N° de Expediente: SI - 28777 - 2015

Estado: En Letra

REFERENCIAS

Funcionario Firmante 06/11/2018 10:00:30 - Maria Teresa Petrone (maria.petrone@pjba.gov.ar) - JUEZ (Legajo: 710.182)

Trámite Despachado [ESCRITO ELECTRONICO \(247400650021579880\)](#)

Trámite Despachado [OFICIO ELECTRONICO \(243600650021594294\)](#)

06/11/2018 10:00:31 - SUBASTA - ORDENA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

San Isidro, noviembre de 2018.

AUTOS Y VISTOS: de conformidad con lo pedido, lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por la Acordada N° 3604/2012 y las resoluciones N°1905/15 y N° 2235/15 de la Suprema Corte de Justicia Provincial y los art3. 558, 559 y 579 del CPCC, decretese la venta en subasta electrónica del 100% del automotor embargado en autos a fs 45/49 de titularidad del ejecutado Walter Roberto Gonzalez cuyas condiciones de dominio obran a fs. 108/111 y las deudas por impuestos surgen del informe de fs. 116/117, con la base \$ 191.577,51 correspondiente al saldo de la deuda reclamada en la demanda al momento de la ejecución (cfr. art. 31 Dec.-Ley15.348/46 y lo acordado en el punto 11 del contrato de prenda v. fs. 24), al contado y al mejor postor, por intermedio del martillero el martillero propuesto Mariano Espina Rawson (conforme art. 31 del Dec-Ley 15.348/ 46 y lo acordado en la cláusula 11 del contrato de prenda), quien ya aceptó el cargo.

La venta se realizará a través del sitio web habilitado por el Máximo Tribunal Provincial: "http://subastas.scba.gov.rr durante el plazo de 10 (diez) días conforme lo normado por el art. 562 del CPCC, pudiendo extenderse su cierre por el término de 10 (diez) minutos si en sus últimos 3 (tres) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (arts. 28 y 42 Anexo I Ac. 3604/2012). El martillero, deberá fijar fecha y hora de subasta. NOTIFIQUESE.

El martillero deberá publicar edictos por tres días -en el Boletín Judicial (art. 31Decreto-Ley N° 15.348/46) y en el diario " La Verdad " de la localidad de San Fernando (art. 574 del C.P.C.) con una anticipación de diez días hábiles a la fecha de la subasta, debiendo acompañarse la correspondiente publicación antes del quinto día de la fecha fijada para la realización del bien (arg. doct. art. 559 del CPCC), debiendo constar en los mismo los recaudos contenidos en el art. precedentemente citado. Comisión 8%, a cargo del comprador más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 inc. "b" de la ley 106973 modificado por la ley 14085). El martillero deberá rendir cuentas documentadas de su gestión dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del C.P.C.).

POSTORES. ACEPTACION DE CONDICIONES: la formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta. Los postores declaran conocer el estado físico, fiscal, impositivo y jurídico del bien cuya venta se instrumenta por subasta, no teniendo adquirido ningún derecho a objeciones que realizar con posterioridad a la formulación de las ofertas.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

a) INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES: Para poder pujar, los postores deberán encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales Departamental mediante el procedimiento normado en el capitulo II de la citada Acordada.

b) REGISTRACION COMO POSTOR EN SUBASTA: los usuarios registrados en el mentado portal informático suministrado por la Suprema Corte deberán -a su vez- registrarse personalmente como postor en la subasta en cuestión con una antelación mínima de postor en la subasta en cuestión con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles al comienzo de su celebración, debiendo indicar en dicha oportunidad si efectúan reserva de postura a los efectos contemplados por el art. 585, 1° párrafo "in fine" y 2° párrafo (arts. 21, 24 y 40, Anexo 1 de la Ac. 3604/2012).

c) DEPÓSITO EN GARANTÍA: Los postulantes como oferentes de la subasta deberán depositar en la cuenta de autos que a tales fines se abrirá, una suma equivalente a la base, como presupuesto de aceptación de su calidad de postor para la presente su pasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario. El mentado depósito deberá encontrarse acreditado en la referida cuenta con una antelación mínima de 3 (tres; días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (arts. 562, 4° parral, 22 del Anexo 1 de la Ac. antes cit.).

d) DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS EN GARANTÍA: Los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán restituidos de oficio a su titular de manera inmediata, mediante giro o transferencia judicial, excepto que hubieran solicitado su reserva a efectos de lo normado por el art. 585 del CPCC, tal como se lo ha señalado en el pinto VIII ap. "b" del presente; en cuyo caso podrán requerir su devolución en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el Juzgado los devolverá luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC. En ningún caso, el importe del depósito de garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna (arts. 562, párr. 4° CPCC; 39 del Anexo I de la Ac. 3604/2012 - texto según Ac. 3875/2017).-

e) ADJUDICACION: la adjudicación recaerá en el postor que luego de la eventual puja que se llevará a cargo e el período de celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos de la misma determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cara uno de ellos un monto determinado, al precio ofrecido en primer término, las ofertas posteriores serán con un incremento de un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior. En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (arts. 30, 31, 32, 34 y cctes. Anexo I Ac. cit. prec.).

RENDICION DE CUENTAS: póngase en conocimiento al martillero de intervención que dentro del tercero día de realizado el acto de subasta, deberá rendir cuentas, acompañando un acta labrada por el mismo, en doble ejemplar, los datos del mejor postor (código de postor y monto de adjudicación), y los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos; bajo apercibimiento de aplicársele una multa, si así no lo hiciere sin justa causa (arts. 579 CPCC; 36 Anexo I Ac. 3604/2012 SCBA).

Hágase saber al martillero interviniente que previa a la expedición de edictos deberá denunciar su condición frente al IVA.

Déjese establecido que corren a cargo del comprador lo gastos que irrogue la inscripción del bien, así como los impuestos co cargas posteriores a la toma de posesión.

Comuníquese -en su caso- a los sres. Jueces embargantes, y cítese a los acreedores prendarios para que dentro del plazo de tres días, presenten sus títulos, librándose a tal fin la documentación pertinente. INSCRIPCION DEL DECRETO DE SUBASTA ELECTRÓNICA: A los fines de dotar al presente decreto de la debida publicidad registral, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Automotor a los fines que tome debida nota de lo aquí resuelto.

APERTURA DE CUENTA: Líbrese oficio electrónico al Banco de la Pcia. de Bs. As. -Sucursal Tribunales-, a los fines de proceder a la apertura de una cuenta de autos y a nombre de la Infrascripta (art. 34 inc. 5 CPCC).-

COMUNICACIÓN AL REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES: Difiérese la comunicaziñ del presente decreto de venta respecto del Registro General de Supastas Judiciales para la oportunidad en que el mismo se encuentre consentido o ejecutoriado, y asimismo en que se cumplimente cor lo aquí ordenado (art. 34 inc. 5 ap. "b" CPCC). NOTIFÍQUESE, personalmente o por cédula tanto respecto de la parte ejecutante y el martillero de intervención; cuanto de la parte ejecutada, debiéndole cursar la pieza anoticiatoria respectiva a su domicilio, dada la trascendencia que reviste el presente decreto de venta.

PREVIO A TODO TRAMITE: a fin de que el Registro de la Propiedad Automotor tome razón de la subasta decretada con relación al automotor de marras, oficiese (arg. art. 232 del Cod. Procesal).

Proveyendo el oficio recibido el 18/10/2018: hágase saber lo informado al interesado a sus efectos.

MARIA TERESA PETRONE

JUEZ

P.D.S.

hw

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

[Volver al expediente](#) [Imprimir](#) ^